

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente PA362/23

Contratación por Procedimiento Abierto del Contrato de Mantenimiento e Implantación del Plan de Autoprotección del Hospital Universitario Central de Asturias y del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Objeto.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de gestión integral, actualización, implantación y mantenimiento del Plan de Autoprotección del Hospital Universitario Central de Asturias (en adelante HUCA) y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres (en adelante HVAB).

Tal y como prescribe la normativa de aplicación, Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, en su apartado 3.6 "Las actividades de mantenimiento de la eficacia del Plan de Autoprotección deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo e iterativo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia".

El servicio a contratar incluirá como mínimo, la realización de las siguientes prestaciones que son desarrollas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), de obligado cumplimiento:

- Revisión y actualización de los planes de autoprotección, según lo recogido en la cláusula 3.1 del PPT.
- Actuaciones de implantación de los planes de autoprotección, tal y como se establece en la cláusula 3.2 del PPT.

1.2. Codificación.

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV

71317000-3 - Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.



1.3. División en lotes.

Este contrato, no se podrá licitar por lotes, con el fin de aprovechar los recursos materiales y humanos para ambos Hospitales y hacer menos onerosa la ejecución del contrato, logrando una homogeneidad en la prestación del servicio y asegurando la viabilidad en el control de la ejecución de las prestaciones, así como su uniformidad en aras a lograr los objetivos previstos legalmente y mejorar la gestión por parte del responsable de la implantación. Dadas las peculiaridades de la implantación de planes de autoprotección en hospitales, y la experiencia adquirida por GISPASA en este ámbito, se ha hecho una definición común para las infraestructuras que gestiona la sociedad, con similares obligaciones para cada una de las partes que participan en su implantación, de manera que la gestión que se realiza de un Hospital se aprovecha en el ámbito de la autoprotección, a fin de alcanzar un mayor nivel de operatividad y eficacia, compartiendo los recursos tanto personales como materiales, lo que supone un mayor aprovechamiento de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

1.4. Necesidad e idoneidad del contrato.

La actividad actual de GISPASA, tras la construcción y equipamiento de los Hospitales Universitario Central de Asturias en Oviedo y Vital Álvarez Buylla en Mieres, se concreta en la prestación por parte de la empresa pública de los servicios de conservación y mantenimiento de ambos Complejos Sanitarios, incluyendo tanto sus instalaciones como el equipamiento necesario para la prestación de los servicios asistenciales, docentes o de investigación propios o asociados a ellos.

En diciembre de 2013 se aprueban los Planes de Autoprotección del Hospital Universitario Central de Asturias y del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, habiéndose realizado la sexta revisión del Plan del HUCA en mayo de 2022 y noviembre de 2019 la quinta revisión del Plan del HVAB.

El vigente contrato de mantenimiento e implantación de los planes de autoprotección de los hospitales vence próximamente, por lo que es necesario sacar este servicio a nueva licitación pública con el fin de disponer de los medios suficientes que permitan asumir estas labores.

1.5. Insuficiencia de Medios.

En base a lo dispuesto en el artículol 116.4.f) LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expedientes la insuficiencia de medios.

Al tratarse la presente de un contrato de servicios, se adjunta anexo justificativo de la insuficiencia de medios (Anexo I).

2. DATOS ECONÓMICOS.

2.1. Presupuesto máximo de licitación.

El presupuesto máximo de licitación se ha determinado, conforme a la naturaleza de las prestaciones, a tanto alzado en lo referido al análisis y revisión del Plan de Autoprotección, y en función de precios unitarios para el resto de prestaciones.

La determinación a tanto alzado corresponde al análisis y revisión del Plan de Autoprotección recogido en el objeto del contrato. Se trata de una prestación cerrada y adaptada a los requerimientos de la normativa.



En cuanto al resto de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato y definidas en el PPT, subordinadas a las necesidades del centro gestor, no pudiendo ser definidas éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, se fijará un presupuesto máximo del contrato, sin que el mismo suponga una obligación mínima de servicio. Su determinación se lleva a cabo, en base a las expectativas de gestión, por precios unitarios.

CENTRO HOSPITALARIO	ACTUACIONES	IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
Gestión Integral del Plan de Autoprotección	Análisis y revisión PAU	4.480,00 €	940,80 €	5.420,80 €
del Hospital Universitario Central de Asturias	Actuaciones de Implantación	52.642,17 €	11.054,86 €	63.697,03 €
Gestión Integral del Plan de Autoprotección	Análisis y revisión PAU	4.480,00 €	940,80 €	5.420,80 €
del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres.	Actuaciones de implantación	38.351,81 €	8.053,88 €	46.405,69 €
	TOTAL	99.953,98 €	20.990,34 €	120.944,32 €

El presupuesto máximo arriba detallado, lo es sin perjuicio de las actuaciones concretas a ejecutar, no suponiendo un compromiso mínimo ni máximo de actuaciones a ejecutar pudiendo solicitar actuaciones hasta que se agote este presupuesto, para los dos años de duración inicial del contrato:

HUCA: 52.642,17 €
HVAB: 38.351,81 €

Actuaciones para la Implantación del Plan de Autoprotección - Establecimiento de Precios unitarios:

HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS

ОВЈЕТО	Precios unitarios S/IVA
Visitas técnicas	1.495,00 €
Actualización de planos usted está aquí A4 +metacrilato	33,29 €
Actualización de planos usted está aquí A3 +metacrilato	65,00 €
Actualización de planos usted está aquí A2 +metacrilato	75,00 €
Formación de formadores	1.322,50 €
Cursos de formación para equipos de primera intervención	690,00 €
Cursos de formación para equipos de segunda intervención	1.035,00 €



Formación jefes de guardia (asimilado segunda intervención)	230,00 €
Formación dirección y mando comité catástrofes	1.380,00 €
Charlas informativas	80,50 €
Simulacros HUCA	1.380,00 €
Diseño edición e impresión de trípticos divulgativos y fichas de actuación	1,15€

HOSPITAL VITAL ÁLVAREZ BUYLLA

ОВЈЕТО	Precios unitarios S/IVA
Visitas técnicas	1.495,00 €
Actualización de planos usted está aquí A4 +metacrilato	33,29 €
Actualización de planos usted está aquí A3 +metacrilato	65,00 €
Actualización de planos usted está aquí A2 +metacrilato	75,00 €
Formación de formadores	1.322,50 €
Cursos de formación para equipos de primera intervención	690,00€
Cursos de formación para equipos de segunda intervención	1.035,00 €
Formación jefes de guardia (asimilado segunda intervención)	230,00 €
Formación dirección y mando comité catástrofes	1.380,00 €
Charlas informativas	80,50 €
Simulacros HVAB	1.380,00 €
Diseño edición e impresión de trípticos divulgativos y fichas de actuación	1,15 €

Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta las actuaciones mínimas prevista en el PPT para la ejecución del contrato, sin perjuicio de que se solicite al licitador un número mayor de actuaciones sobre las allí determinadas que se abonarán con arreglo al presupuesto máximo determinado en el presente pliego hasta la citada cantidad.

Los precios unitarios se adjuntarán como Anexo a la oferta económica y se mantendrán invariables durante toda la vigencia del contrato. Los precios unitarios ofertados, en ningún caso podrán superar a los determinados en el presente apartado, siendo en caso contrario causa de exclusión.

Toda vez que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se indican los costes salariales estimados a



partir del Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, de aplicación al presente contrato. Este convenio no incorpora desagregación de género.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto máximo de licitación comprende además de los que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del mismo, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el PPT.

2.2. Justificacion del Presupuesto Máximo de Licitación.

El presupuesto máximo de licitación se ha determinado, conforme a la naturaleza de las prestaciones, a tanto alzado en lo referido al análisis y revisión del Plan de Autoprotección, y en función de precios unitarios para el resto de prestaciones.

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar se ha determinado a tanto alzado mediante un cálculo de precio hora y un número de horas mínimas de dedicación que engloba la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, además de todos aquellos gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, y cualesquiera otros que se detallan en la presente cláusula y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el cálculo del precio se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

• Análisis y revisión PAU Hospitales.

El precio del servicio se determina a tanto alzado mediante un cálculo de precio hora al tratarse de trabajos de mano de obra intensiva, por cuanto el precio se determina en función del número de horas que se estiman serán necesarias para realizarlos incrementándolo con medios materiales y gastos generales y beneficio industrial.

COSTES ESTIMADOS	Anualidad
Costes de personal (incluye Seguridad Social) 2 titulados superiores. 2 Técnicos	854,53 €
Medios materiales	426,00 €
Otros costes de implantación del servicio (generales, administración, beneficio industrial)	959,47 €
Total presupuesto	2.240,00 €

Para el cálculo del coste de personal se ha atendido al coste hora teniendo en cuenta el convenio colectivo de referencia y el número de horas estimadas para la realización de los trabajos:

Convenio de aplicación: Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de revisión de las tablas salariales para el año 2023 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad



Categoría Profesional: Grupo I. Personal titulado. Número de horas previstas: 40 horas – 2 Técnicos.

Partiendo de los datos anteriores se obtiene el siguiente coste/hora:

HORAS MAX. CONVENIO AÑO	1.792
Coste mes/14 pagas	1.827,30 €
Salario base	25.582,20 €
Plus convenio	2.444,61 €
Salario 2020	28.026,81 €
Coste SS	30,09%
Dietas (Coste diario s/convenio)	52,06 €
Trienios (1)	5%

	COSTE ANUAL
SALARIO Y PAGAS EXTRAORDINARIAS	28.026,81 €
ANTIGÜEDAD	1.401,34 €
SEGURIDAD SOCIAL	8.854,93 €
TOTAL COSTE	38.283,08 €

TOTAL COSTE HORA	21,36 €

• Actuaciones de implantación de los planes

Para el cálculo del coste de los precios unitarios de cada una de las actuaciones a ejecutar en la implantación de los planes se ha tomado como referencia precios de mercado y teniendo en cuenta el coste actual de los mismos asumidos por GISPASA en anteriores licitaciones.

2.3. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, asciende a 269.875,75 € (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos).

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Total Valor Estimado del contrato	269.875,75 €
Eventuales modificaciones (hasta el 20%)	19.990,80 €
Eventuales prórrogas	149.930,97 €
Presupuesto base licitación (IVA no incluido)	99.953,98 €

Detalle del cálculo de prórrogas:

Eventuales Prórrogas	3
Importe de las prórrogas	149.930,97 €



Detalle del cálculo de modificaciones:

Eventuales modificaciones	20%
Importe de las modificaciones	19.990,80 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del convenio colectivo de aplicación, toda vez que la mano de obra constituye un coste relevante del contrato.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

2.1. Certificado de Existencia de Financiación.

El objeto del contrato está incluido entre las actividades a desarrollar por GISPASA en virtud de su vigente Contrato-Programa.

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto aprobado en el Contrato Programa suscrito entre el Principado de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias y GISPASA del año en curso, así como, en su caso, en el presupuesto que se apruebe con cargo al mismo para los ejercicios posteriores en función a la duración del contrato.

2.2. Precio de adjudicacion.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la suma de todos los componentes de la prestación:

- o El precio ofertado para el análisis y revisión PAU HUCA y PAU HVAB.
- Los precios unitarios ofertados que regirán para cada una de las actuaciones de implantación a ejecutar en el HUCA y en el HVAB.

2.3. Revisión de precios.

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso.

3. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.

3.1. Plazo de duración del contrato.

El plazo máximo de ejecución de estos trabajos se establece en DOS (2) AÑOS, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

El plazo de duración del contrato sólo podrá ser ampliado mediante acuerdo expreso de GISPASA siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y la causa originaria del retraso no sea imputable al contratista o bien, cuando el órgano de contratación en el supuesto de incumplimiento de plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato. La ampliación acordada por el Órgano de Contratación será obligatoria para el empresario.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.



3.2. Prórroga del contrato.

El contrato es susceptible de prorroga hasta un máximo de 36 meses, plazo durante el cual permanecerán inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo a lo previsto en el presente pliego durante el periodo de duración, previo acuerdo entre las partes, siendo el plazo máximo total de ejecución del contrato de 5 años.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución por haberse demorado GISPASA en el abono del precio más de seis meses.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Tipo de contrato	Servicios
Delimitación	Sometido a Regulación Armonizada
Régimen Jurídico	Privado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como de servicios, cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Conforme a lo previsto en los artículos 19 y ss. LCSP, el presente contrato está sujeto a una regulación armonizada, ello en atención al valor estimado del contrato calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la citada Ley y al no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 19.2 LCSP.

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de



ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 f) del mismo texto legal.

5. ORGANO CONTRATANTE Y RESPONSABLE DE CONTRATO.

5.1. Órgano de contratación.

El Órgano de Contratación está formado por una Apoderada de la sociedad Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias.

5.2. Responsable del contrato.

El contrato se ejecutará bajo la dirección de la Responsable de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de GISPASA, y a éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al adjudicatario en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización conforme a lo previsto en el presente pliego, y vigilar su cumplimiento, así como proponer la resolución del contrato.
- f. Propuesta de ampliación de plazo de ejecución de las prestaciones.
- g. Informar sobre la procedencia de las prórrogas contractuales, en los supuestos de adecuada ejecución del contrato.
- h. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.
- i. Conformar facturas y recepcionar el contrato.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.



5.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Responsable de Calidad, Prevención y Medio Ambiente.

6. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada en la solicitud de participación que habrán de presentar los licitadores junto con sus ofertas.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados por los licitadores. Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

El procedimiento incorpora la posibilidad de presentación de ofertas por medios electrónicos, poniendo a disposición del lictador una plataforma para la presentación telemática de las ofertas así como las instrucciones técnicas para facilitar este acceso.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

El empresario acreditará su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, deberá se acreditado el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por cada uno de los miembros de la UTE, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los requisitos de solvencia se han determinado teniendo como base el régimen jurídico previsto en al artículo 90 LCSP para los contratos de servicios y teniendo en cuenta su vinculación con el objeto del contrato y la especialización de las prestaciones.



7.1. Solvencia Económica y Financiera.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres último concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.



Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

 Certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, nota simple o información análoga siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se considera un requisito de solvencia adecuado al contrato a licitar, fijándose este umbral ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

Asimismo el umbral es congruente con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados.

7.2. Solvencia Técnica.

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador:

• Haya prestado al menos TRES servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato:



Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a los cuatro primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV recogidos en el presente documento.

Se considera requisito de solvencia adecuado al contrato a licitar, fijándose este umbral ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo. Asimismo el umbral es congruente con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

 Relación, firmada por el representante legal de la empresa, de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de los tres últimos años.



Se adjuntará cuadro, firmado por el representante legal, en el que se especifique:

- o Fechas de ejecución
- Objeto
- Lugar de ejecución
- o Órgano contratante, indicando si se trata de un destinatario público o privado.
 - Importe del contrato.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Como mínimo se acreditará la realización de, al menos, TRES servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

7.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en la uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a la capacidades ajenas a la Unión Temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación, cuando esta sea obligatoria, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

7.4. Adscripción de medios

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato**. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Medios personales.

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar la ejecución del contrato, según los requisitos mínimos exigidos en el PPT.

Conforme a lo previsto en la citada cláusula, se establece como mínimo el siguiente número de técnicos adscritos a la ejecución del contrato, designando a uno de ellos como técnico responsable del contrato que actuará como interlocutor único, que ha de ser siempre el mismo, con la Responsable de Prevención de GISPASA y de cada uno de los hospitales.

TITULACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL PERFIL			
Dos Técnicos/as Superiores en	Tendrán como mínimo 4 años de experiencia en la			



Prevención	de	Riesgos	implantación	de	planes	de	autoprotección	en	centros
Laborales,	con	titulación	hospitalarios.						
académica	de Ar	quitectura,							
Arquitectura	Técnica,	Ingeniería							
o Ingeniería	Técnica.								
_									

El propuesto como adjudicatario ha de presentar la identificación del personal adscrito a la ejecución del contrato, detallando sus datos identificativos, así como la cualificación precisa para el desempeño de sus funciones y experiencia demostrable.

Los recursos indicados lo son por el periodo contractual, por lo que, en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garantice esta premisa de continuidad del trabajo.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El propuesto como adjudicatario identificará asimismo las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

Medios materiales.

Deberá acreditar mediante relación de equipos o cualquier otra documentación que manifieste el cumplimiento de los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados como mínimos en el PPT.

8. ADJUDICACIÓN.

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Criterios de Adjudicación	Varios criterios

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



8.1. Criterios de Adjudicación.

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a <u>una pluralidad de criterios de adjudicación</u> determinados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP y que se recogen en el Anexo IX del presente Pliego.

Estos criterios de adjudicación se determinan con el fin de velar por la consecución de un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a la necesidad del contrato, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Estos criterios se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que pueden afectar al proceso especifico de la ejecución de los trabajos, como la planificación del servicio, las especificaciones de las distintas actuaciones a ejecutar, los sistemas de control, la formación e información del personal, factores que inciden en una eficiente prestación del servicio contratado.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Presupuesto Base de Licitación, (IVA. no incluido), establecido en la cláusula 2 del presente Pliego.

Respecto de los criterios cuantitativos se establece la siguiente fórmula:

1. Formula que determina la puntuación por la baja en la prestacion del servicio:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
PRECIO Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula:	
PI - Po	
N =* M	
PI - menor (0,75*PI, Pm)	22
Dónde:	33
M es la máxima puntuación	
PI es el precio de licitación	
Pm es el precio de la oferta más baja admitida	
Po es el precio de la oferta a valorar	

La Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su informe 8/1997, de 20 de marzo, concluye que no pueden utilizarse fórmulas distintas a aquéllas que atribuyan una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior, sin perjuicio de la posible utilización de fórmulas que no produzcan este resultado, cuando figuren expresamente en el Pliego.

Asimismo, en su informe 4/2011, de 28 de octubre concluye que no puede atribuirse a las proposiciones admitidas una valoración de la que resulte que la oferta más baja no obtiene la puntuación más alta.

En la misma línea argumental, pero matizando a la Junta Consultiva de Contratación del Estado, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su completo informe 6/2014, de 3 de marzo, mantiene que: "... no es necesario, ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio al que realiza la mejor oferta". Y ello porque tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la oferta económicamente más ventajosa."

Concluye esta Junta Consultiva de Aragón que "tampoco sería correcta la opción de fijar un umbral económico a partir del cual la rebaja del importe ofertado no suponga obtener más puntuación; ni la de asignar la misma puntuación a la oferta más barata y a otras ofertas, o aquélla en la que a partir de cierto umbral las diferencias de puntuación obtenidas por el



elemento precio sean insignificantes". Y ello porque, lógicamente, se incumple la regla de ponderación proporcional y se limita la economía de escala de las proposiciones, lo que distorsionaría el fin de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en términos de calidad-precio.

De todo ello extrae que: la asignación de la puntuación del criterio precio debe realizarse mediante sistemas proporcionales puros, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean poco significativas.

Sobre la base de todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, se justifica la fórmula elegida en el presente contrato.

Características de la fórmula:

- La fórmula otorga a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- La fórmula distribuye todos los puntos asignados al criterio precio, aunque se hace depender de la baja máxima, de modo que si ésta se encuentra por debajo del umbral previsto del 25%, no se asignarían todos los puntos a la oferta más baja. Ese 25% se puede considerar como el porcentaje de baja esperado.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada.
- Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio si se ofertan bajas poco significativas por debajo del porcentaje del 25%.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

8.2. Solución en caso de empate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, el desempate se producirá atendiendo a los criterios previstos en el artículo 147 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el Perfil de Contratante.

8.3. Ofertas anormalmente bajas.

Teniendo en cuenta la oferta considerada en su conjunto y las especiales condiciones de ejecución, se establecen los siguientes parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En base a lo anterior, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas en las que concurran los requisitos siguientes:



- 1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación sin IVA y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- 2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
 - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.
 - b) Se entendiendo desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.
 - c) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.
 - b) Se entiende desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.
 - c) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta



en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento la Mesa de Contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional como base al Convenio Colectivo de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Cuando se rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser



cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos.

- 1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al <u>precio de adjudicación</u>, de las prestaciones realizadas con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por GISPASA.
- 2. El precio se abonará previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por la responsable del contrato, conforme al siguiente régimen de pagos:
 - Análisis y revisión del Plan de Autoprotección:

Los trabajos de análisis y revisión del Plan de Autoprotección se abonarán una vez finalizada su ejecución, incluyéndose en la factura del mes en que se hayan finalizado, incorporando este concepto de forma diferenciada en la factura de que se trate.

Actuaciones de implantación del Plan de Autoprotección:

La retribución en el caso de las actuaciones de implantación consistirá en un precio cierto que se formulará en términos de precios unitarios, de acuerdo con las ofertas económicas presentadas y se calculará de la siguiente manera:

Precio unitario ofertado por el adjudicatario X el número de actuaciones efectivamente ejecutadas.

Los trabajos se abonarán de forma mensual, previa presentación de factura y recogerán las actuaciones realizadas en ese periodo. Si algún mes concreto no se ejecuta actuación alguna, no se expedirá facturas por este concepto.

- 3. Para el pago de la factura, deberá hacerse constar en aquella como mínimo <u>la</u> <u>descripción del contrato</u>, así como el <u>número de expediente de contratación</u> y que deberá ser remitida <u>por uno</u> de los siguientes canales de comunicación:
 - Por correo electrónico: facturacion@gispasa.es, con firma electrónica por legal representante o persona autorizada.
 - Por correo postal a la dirección de GISPASA: C/ Independencia 35, bajo-33004
 Oviedo, mediante documento original firmado por legal representante o persona autorizada.

En ambos casos, se deberá acreditar dicha representación o autorización mediante poder o documento análogo y DNI del representante. En caso contrario, se tendrán como no presentadas a efectos de su conformidad y posterior pago.

Asimismo, a fin de acreditar el número de cuenta de las transferencias bancarias, se deberá aportar certificado de titularidad bancario firmado digitalmente por persona con poderes u original en papel debidamente firmado, y en el caso de cambio posterior deberá ponerse en contacto con GISPASA notificándolo al responsable.



- 4. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.
- 5. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
- 6. GISPASA procederá al abono del precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9 de la presente cláusula, previa presentación de factura en tiempo y forma en las oficinas de GISPASA, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 7. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio/de las mercancías.
 - En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.
- 8. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
- 9. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- 10. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si GISPASA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en las oficinas de GISPASA. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9.2. Obligaciones Generales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y de las restantes recogidas en el presente Pliego, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

• El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar las operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidas en el presente Pliego.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Contratista está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del contratista en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

9.3. Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia.

- El contratista contará con el personal necesario y suficiente, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.
- El contratista asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el contratista presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo



el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio colectivo sectorial, aplicable en este caso.

- El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.
- El contratista estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.
- El contratista vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo sectorial aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.
- Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a GISPASA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que aquella pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

9.4. Otras obligaciones relativas al personal.

- Con el fin de dotar al personal al servicio del contratista de la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados, el contratista deberá:
 - Desarrollar, mantener y aplicar un programa de información y formación continua, que permita mantener al personal continuamente informado e instruido sobre sus propias tareas y con respecto a:



- Los riesgos, reglas y procedimientos relevantes de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos legales;
- Normativa y medidas de prevención y seguridad contra incendios, con especial énfasis en el conocimiento y aplicación práctica del Plan de Emergencia y Autoprotección del hospital;
- Mejorar el uso eficiente de la energía y los recursos dentro de las instalaciones del hospital;
- Atención a los usuarios, visitantes, compañeros, mostrando cortesía y consideración en todo momento.
- Cumplimentar y mantener permanentemente actualizados los registros de capacitación de su personal donde volcará toda la información acerca de la formación recibida.
- El contratista asegurará que todo el personal esté vestido de forma correcta y presentable con uniformes apropiados y lleve ropa de trabajo (incluyendo ropa de protección y calzado cuando se requiera), mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible de manera permanente los medios de identificación establecidos en el hospital para todo el personal.
- El contratista proporcionará los siguientes medios individuales adecuados de uniformidad:
 - ➤ Ropa, calzado, ropos de abrigo y cualquier otra perteneciente al uniforme de trabajo, incluyendo tarjetas identificativas de acceso.
 - Todos los equipos de protección individual, medios auxiliares y de seguridad y salud, necesarios para el buen desarrollo de los trabajos, cumpliendo los reglamentos de calidad, seguridad e higiene en el trabajo y de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.
- El personal de las empresas contratistas que por razón del desempeño de prestaciones objeto del presente contrato, permanezca en las instalaciones hospitalarias, deberá seguir las siguientes normas:
 - No podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
 - o Tendrá acceso a las cafeterías, comedores, en las condiciones que correspondan al público en general.
 - En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de GISPASA.
 - No tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
 - Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
 - En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.



9.5. Obligaciones esenciales del contrato

Se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

Cumplimiento del compromiso de adscripción de medios.

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

9.6. Condiciones especiales de ejecución.

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente las siguientes:

- La entrega de la documentación recogida en la cláusula 6 del PPT, en los plazos establecidos en la misma.
- La suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad.

En todo caso, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo sectorial.

9.7. Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1995),recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El contratista podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el contratista aportará la declaración jurada.

La empresa adjudicataria, previo al inicio de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Modalidad organizativa: Documento acreditativo de disponer de concierto en vigor con servicio de prevención ajeno, disponer de Servicio de Prevención propio o trabajadores designados.
- b) Evaluación de riesgos correspondientes a los servicios contratados. Cuando sea necesaria la presencia de recurso preventivo por la realización de trabajos con riesgos especialmente graves, la empresa contratista identificará en la evaluación de riegos los trabajos os tareas con tales riesgos, y determinar la forma de llevarlos a cabo.



- c) Listado nominal de trabajadores/as que presten funciones en el centro de trabajo, así como designación de un representante válido para la correcta coordinación con la empresa.
- d) Justificantes de formación e información en materia preventiva a los/as trabajadores/as que van a prestar servicios.
- e) Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso fueran necesarios, a los/as trabajadores/as que van a prestar servicios.
- f) Certificados de aptitud de los/as trabajadores/as que vayan a prestar servicios.
- g) Compromiso de notificar, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad o situaciones de emergencia, sobre todo si son riesgos graves, si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad, de informar sobre los riesgos específicos de su actividad que pueden afectar a trabajadores de otras empresas y notificar si van a realizar actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales según Ley 54/2003.
- h) Relación de sustancias y equipos de trabajo, justificando su marcado CE o conformidad.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subcontratista, siendo el contratista el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

9.8. Control de Calidad y Medio Ambiente.

La calidad, la proteccion del Medio Ambiente y la eficiencia energertica en un marco seguro para los trabajadores es un compromiso de esta organizacion que cumple con los requisitos de las normas de UNE-EN ISO 9001-2015 Y UNE-EN ISO 14001:2015 de calidad y medioambiente respectivamente.

En consecuencia GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

Para ello la adjudicataria deberá cumplir:

- Con los requisitos legales y normativa aplicable y otros requisitos que la organización suscriba.
- Minimizar, reciclar, reutilizar, y gestionar adecuadamente los residuos generados en las actividades realizadas y optimizar el consumo de recursos.
- Corregir las no conformidades que se produzcan poniendo enfasis en la prevencion para evitar su repeticion.
- Prevenir, minimizar y en la medida de lo posible eliminar la contaminación y las perturbaciones que incidan negativamente en el entorno ambiental.

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pone a disposición del contratista un Sistema Integrado de Gestión que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en nuestras instalaciones.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.



También el contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el contratista se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

9.9. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA sólo podrá introducir modificaciones en éste, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección cuarta de la LCSP.

9.9.1. <u>Modificaciones contractuales previstas.</u>

Se considerarán modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP el aumento, reducción o supresión de las prestaciones objeto de este contrato, o la sustitución de unas prestaciones por otras, siempre que las mismas están comprendidas en el contrato. La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Se consideran modificaciones previstas las siguientes:

• Incremento en las actuaciones de implantación:

Dado el carácter de tanto alzado de las actuaciones de implantación, y puesto que no se puede prever con total certeza las necesidades que puedan surgir durante la vida del contrato, se incluye como modificación prevista el incremento de las actuaciones de implantación de los planes como consecuencia de modificaciones normativas o previsiones legales no contempladas, así como la aparición de nuevos cursos formativos, o la adquisición de algún material divulgativo del incorporado en los pliegos.

El total de las modificaciones previstas afectarían como máximo al 20 % del presupuesto máximo de licitación (IVA no incluido).

Para el cálculo del coste de estas modificaciones se atenderá a los precios unitarios ofertados, en aquellas actuaciones que analógicamente puedan estar contratadas: cursos de formación en atención al número de horas, coste de trípticos o planos. En los supuestos de actuaciones no ofertadas, para el cálculo del precio se tendrán en cuenta los precios propuestos por el contratista y aprobados por GISPASA teniendo en cuenta precios de mercado.

Para la tramitación del modificado del contrato se llevarán a cabo los siguientes trámites:

- o Propuesta técnica y económica motivada. Para el cálculo del precio se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior.
- o Audiencia al contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.



- o Informe existencia de crédito.
- o Aprobación por el Órgano de Contratación.
- Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo. Las nuevas unidades se facturarán en su caso de modo independiente.

9.9.2. <u>Modificaciones contractuales no previstas.</u>

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán se acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

9.10. Causas de resolución.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

- 1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
- 2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
- 4. La demora en el cumplimiento de los plazos por pate del contratista.
- 5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
- 6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.
- 8. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
- 9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.



- 10. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- 11. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.
- 12. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo de aplicación.
- 13. La imposición reiterada de penalizaciones conforme lo dispuesto en el PCJ.
- 14. La supresión del servicio por razones de interés público.

9.11. Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 12 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204, 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual GISPASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso GISPASA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

9.12. Efectos de la Resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

• Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el contratista.



- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 9 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por GISPASA al amparo del artículo 205 LCSP.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 4, 6 y 9 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

9.13. Plazo de garantía y responsabilidades del contratista.

Se establece un periodo de garantía de tres meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social.

Terminado el plazo de garantía sin que GISPASA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que ser refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

9.14. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.



Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

9.15. Subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El Responsable del contrato podrá acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas jurídicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga GISPASA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del adjudicatario principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.



9.16. Cumplimiento del contrato.

GISPASA comprobará que el contratista lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato por medio de auditorías y a través de los informes que deberá entregar a GISPASA en cumplimiento del presente contrato. En todo caso el responsable del contrato a la vista de la documentación e información recibida conformará la correspondiente factura como prueba de su conformidad.

El Responsable del Contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que Responsable del Contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Los plazos establecidos en este pliego para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el contratista no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía.

9.17. Propiedad de los trabajos.

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El contratista, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista en los documentos contractuales, el facultativo que, por parte del contratista, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados.



9.18. Recepción del contrato.

Dentro del mes siguiente a haberse producido la realización de objeto del contrato y una vez manifestada y comprobada su conformidad, se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al contratista por los defectos o imprevisiones en que haya podido incurrir, reservándose GISPASA las acciones oportunas a efectos de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

9.19. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

9.19.1. <u>Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.</u>

Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el órgano de contratación le impondrá las siguientes penalidades:

- La entrega de la documentación recogida en la cláusula 6 del PPT, en los plazos establecidos en la misma: 100 € por cada día de retraso.
- La suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los riesgos inherentes a la actividad: 200 € por cada día de retraso.

9.19.2. **Penalidades por demora**

En caso de incumplimiento del plazo total del contrato, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el contratista incurrirá en mora.

La constitución en mora del contratista, no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GISPASA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.19.3. Penalidades por incumplimientos del contratista.

Con independencia de las responsabilidades en que el contratista pueda incurrir por la prestación de un deficiente servicio y las medidas que GISPASA pueda adoptar, en el Anexo IV del presente documento se determinan los parámetros de control de los servicios a prestar.

El citado Anexo detalla tanto la tipología de los fallos que implicarían posibles penalizaciones por incumplimiento de los parámetros anteriores, en base a su gravedad, como los márgenes de tolerancia y el importe por fallo penalizable.



No obstante lo anterior, la acumulación de tres en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en los documentos contractuales, las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

9.19.4. Penalidades referidas al pago a subcontratistas.

En el caso de que se incumplan las condiciones especiales de ejecución referidas al pago a subcontratistas, el Órgano de Contratación podrá imponer las siguientes penalidades

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por el Responsable del contrato: una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratista, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por el Responsable del contrato: una penalidad del 7% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado: una penalidad del 10% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

9.19.5. Penalidades referidas al abono de salarios.

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de las obras, darán lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA. excluido, por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, entendiendo por tal, el pago de salarios por debajo del 75% del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

La aplicación de esta penalidad, exigirá la previa comunicación por parte de los trabajadores afectados.

9.19.6. Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, o por delegación de éste, que será inmediatamente ejecutivo.



Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, siete días naturales, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

10. CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante de la presente Memoria:

ANEXO I. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACION

ANEXO III. DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA.

ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

ANEXO IV. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES

Susana Lorenzo Toraño Responsable de Contratación

GISPASA



ANEXO I. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A la vista la propuesta de la Responsable de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de GISPASA sobre la necesidad consistente en llevar a cabo la prestación del servicio de gestión integral, actualización, implantación y mantenimiento del Plan de Autoprotección del Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres consistentes en la revisión y actualización de los planes de autoprotección y las actuaciones de implantación de los mismos, informamos:

- Que se trata de funciones muy específicas y especializadas, no habituales en la actividad propia de GISPASA, que sólo pueden realizar empresas que cumplan los requisitos establecidos en la presente memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no disponiendo GISPASA de personal propio para llevar a cabo las tareas objeto de esta contratación,
- Que, GISPASA no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación de este servicio,
- Que se hace necesaria su externalización, asumiendo GISPASA las labores de supervisión de su ejecución, bajo la dirección de la Responsable de Calidad, Prevención y Medio Ambiente, siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato.

Lo que informa el Departamento Juridicio y de Contratacion a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.4.f) LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios.





ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CUADRO RESUMEN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	TOTAL
Calidad del servicio	45		45
Prestaciones técnicas		22	22
Precio		33	33
TOTAL	45	55	100

DESGLOSE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	45			
Calidad del servicio:				
Se valorará la oferta presentada en lo relativo a los siguientes aspectos que afectan a la calidad de los trabajos de revisión, actualización y mantenimiento del Plan de Autoprotección, de forma global, en cada uno de los Hospitales, incidiendo en los siguientes aspectos:				
Sistema de organización del trabajo:				
 La adecuada <u>organización de los trabajos</u>: se valorará el sistema de organización de las actuaciones a realizar en cada uno de los Hospitales, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su estructuración en base a los siguientes criterios: 				
Propuesta de sistema de organización del trabajo y de cada una de las actuaciones a ejecutar: se valorará cada propuesta en base a su claridad, estructura, orden, metodología, planificación y seguimiento de los trabajos, así como a la idoneidad y eficacia de la organización, gestión y planificación propuestas.				
En base a lo anterior se otorgarán las siguientes puntuaciones:				
 Se otorgará la máxima puntuación de 12 puntos a las propuestas de sistema de organización del trabajo que propongan una metodología completa en base a los aspectos solicitados, expresando de manera detallada y clara la propuesta presentada de forma que sea idónea y responda a criterios de eficacia. 				
o Se otorgarán 6 puntos a las propuestas que no presenten toda la				



información requerida en el sistema de organización de los trabajos en relación con los aspectos solicitados o que sea poco clara o confusa. Se considerarán incompletas aquellas propuestas que no tengan un detalle exhaustivo ni sea demasiado rigurosas, de manera que no presenten información sobre algunos de los aspectos solicitados.

- Se otorgarán 0 puntos a las propuestas que no presenten información alguna sobre los aspectos solicitados, que lo presentado no sea coherente o que no sea considerado idóneo para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.
- Las <u>líneas de comunicación</u> entre el personal del contratista y los representantes de GISPASA/HUCA/HVAB: se valorará la coordinación con todos los agentes intervinientes GISPASA/HUCA/HVAB con el objetivo de conseguir mayor agilidad y planificación en las actuaciones a realizar, en base a los siguientes criterios:

Propuesta de líneas de comunicación y coordinación con todos los agentes intervinientes GISPASA/HUCA/HVAB: se valorará cada propuesta en base a su claridad y estructura detallada de los sistemas de comunicación con GISPASA y los hospitales (HUCA y HVAB).

En base a lo anterior se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Se otorgará la máxima puntuación de 4 puntos a las propuestas de líneas de comunicación con GIPASA y los hospitales, que garanticen una mayor agilidad y planificación en las actuaciones a realizar, expresando de manera detallada y clara la propuesta presentada de forma que sea adecuada a los servicios a prestar.
- Se otorgarán 2 puntos a las propuestas que no presenten toda la información requerida en relación con las líneas de comunicación, que sea poco clara o confusa, o bien que no logren garantizar con certeza una mayor agilidad en las actuaciones a realizar. Se considerarán incompletas aquellas propuestas que no tengan un detalle exhaustivo ni sea demasiado rigurosas, de manera que no presenten información sobre algunos de los aspectos solicitados.
- Se otorgarán 0 puntos a las propuestas que no presenten información alguna sobre los aspectos solicitados, que lo presentado no sea coherente o que no sea considerado idóneo para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.
- Propuestas de seguimiento del contrato: se valorará la propuesta de seguimiento del contrato mediante la planificación de reuniones de seguimiento, la elaboración de informes, etc..., con el objetivo de conseguir un mayor seguimiento y control del contrato por parte de GISPASA, en base a los siguientes criterios:

Propuesta de seguimiento del contrato: se valorará cada propuesta en base a su claridad y estructura detallada de todos los métodos de seguimiento del contrato propuestos

En base a lo anterior se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Se otorgará la máxima puntuación de 9 puntos a las propuestas de seguimiento del contrato que propongan una metodología completa en base a los aspectos solicitados, expresando de manera detallada, concreta y clara la planificación de reuniones de seguimiento teniendo 4



en cuenta cada uno de los hospitales y las distintas actuaciones objeto del contrato, así como las distintas actuaciones de seguimiento presentadas, la elaboración de informes, etc..., siempre que sea coherente con la actividad a desarrollar.

- Se otorgarán 4,5 puntos a las propuestas que presenten un incompleto seguimiento del contrato, o no presenten toda la información requerida para este criterio.
- Se otorgarán 0 puntos a las propuestas que no presenten información alguna sobre los aspectos solicitados, que lo presentado no sea coherente o que no sea considerado idóneo para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.
- <u>Soluciones o medidas correctivas:</u> se valorarán las soluciones o medidas correctivas ante posibles deficiencias o subsanaciones al Plan de Autoprotección para cada uno de los hospitales (HUCA y HVAB), en base a los siguientes criterios:

Propuesta de soluciones o medidas correctivas: se valorará cada propuesta que presente dentro de su servicio la incorporación de soluciones o medidas correctivas ante posibles deficiencias o subsanaciones al Plan de Autoprotección para cada uno de los hospitales. Se incluirá un listado de soluciones o medidas correctivas, explicando la utilidad de las mismas.

En base a lo anterior se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Se otorgará la máxima puntuación de 5 puntos a las propuestas que incorporen un mayor número de soluciones o medidas correctivas siempre que se justifique de manera clara, detallada y adecuada su utilidad en la resolución de posibles deficiencias de los respectivos planes de autoprotección, aportando un valor añadido a los mismos.
- Se otorgarán 2,5 puntos a las propuestas que incorporen un número de soluciones o medidas correctivas menor a las mejores ofertas, siempre y cuando justifiquen de manera clara, detallada y adecuada su utilidad en la resolución de posibles deficiencias de los respectivos planes de autoprotección aportando un valor añadido a los mismos, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente en función del número de soluciones o medidas correctivas ofertadas.
- Se otorgarán 0 puntos a las propuestas que no incorporen soluciones o medidas correctivas, o incorporándolas no justifiquen de manera clara, detallada y adecuada su utilidad en la resolución de posibles deficiencias de los respectivos planes de autoprotección no aportando un valor añadido a los mismos.
- <u>Simulacros:</u> Se valorará la organización de simulacros de emergencia, que abarquen el cumplimiento de los aspectos recogidos en los planes de autoprotección de cada uno de los hospitales, en base a los siguientes criterios:

Propuesta de organización de simulacros de emergencia: se valorará la idoneidad de la propuesta de planificación y desarrollo de los simulacros, así como los mecanismos de control y seguimiento de las acciones correctivas derivadas de los informes de simulacros realizados:

En base a lo anterior se otorgarán las siguientes puntuaciones:

5



Planificación y desarrollo de los simulacros:

- Se otorgará la máxima puntuación de 3 puntos a las propuestas que presenten detalles pormenorizado de la planificación y desarrollo de los simulacros abarcando el cumplimiento de los aspectos recogidos en los planes de autoprotección de cada hospital.
- Se otorgarán 1 puntos a las propuestas que no presenten con suficiente detalle la planificación y desarrollo de los simulacros o no abarquen el cumplimiento de los aspectos recogidos en los planes de autoprotección de cada hospital.
- Se otorgarán 0 puntos a las propuestas que no presenten información alguna o que lo presentado no sea coherente con los planes de autoprotección de cada hospital.

Mecanismos de control y seguimiento:

- Se otorgará la máxima puntuación de 3 puntos a las propuestas que ofrezcan un exhaustivo mecanismo de control y seguimiento de las acciones correctivas derivadas de los informes de simulacros realizados, siempre que sean coherentes con la actividad a ejecutar.
- Se otorgarán 1 puntos a las propuestas que ofrezcan un incompleto mecanismo de control y seguimiento de las acciones correctivas derivadas de los informes de simulacros.
- Se otorgarán 0 puntos a las propuestas que no presenten información alguna sobre los aspectos solicitados, que lo presentado no sea coherente o que no sea considerado idóneo para la prestación del servicio objeto de la presente contratación
- <u>Trípticos:</u> se valorará el diseño y contenido y medios de divulgación, en base a los siguientes criterios:

Propuesta de trípticos: se valorará cada propuesta en base a su claridad.

En base a lo anterior se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Se otorgará la máxima puntuación de 2 puntos a las propuestas que presenten modelos de trípticos que incluyan una mayor cantidad de material divulgativo, mayor claridad en el diseño, así como mayor número de medios de divulgación novedosos siempre que aporten utilidad y claridad.
- Se otorgarán 1 punto a las propuestas que incorporen modelos de trípticos que incluyan una cantidad de material divulgativo, mayor claridad en el diseño, así como un número de medios de divulgación novedosos, menor a las mejores ofertas, siempre que aporten utilidad y claridad, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente en función del número de soluciones o medidas correctivas ofertadas.
- Se otorgarán 0 puntos a las propuestas que no incorporen la información solicitada en este criterio, o incorporándola no aporten utilidad o claridad.
- <u>Fichas de actuación:</u> se valorará el diseño y contenido en base a los siguientes criterios:

Propuesta de fichas de actuación: se valorará cada propuesta en base a la claridad en la descripción de las actuaciones a realizar por cada uno de los equipos de emergencias en cada centro al fin de garantizar la mejor compresión y agilidad en la consulta de las actuaciones en caso de

2



emergencias, así como la descripción de las actuaciones por centro para empresas externas.

En base a lo anterior se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Se otorgará la máxima puntuación de 2 puntos a las propuestas que presenten modelos de fichas de actuación, en formato digital editable, que aporten mayor claridad en el diseño, facilitando y agilizando la comprensión de las actuaciones a realizar en caso de emergencias.
- Se otorgarán 1 punto a las propuestas que incorporen modelos de fichas de actuación, en formato digital editable, con un diseño menos claro y detallado.
- Se otorgarán 0 puntos a las propuestas que no incorporen la información solicitada en este criterio, o incorporándola no aporten utilidad o claridad o no se presente en formato digital editable.

Características sociales asociadas:

• <u>Plan de Formación:</u> se valorará el plan de formación en base a los siguientes criterios:

Plan de Formación: se valorará la concreción de las propuestas presentadas, así como las soluciones planteadas de cara a los ajustes o variaciones sobre la planificación establecida en el PPT, pudiendo incorporar otra formación que resulte de interés para el desarrollo del contrato, de forma que aporte un mayor valor a las actividades formativas. Se valorará la introducción de métodos de impartición on line, vía web o cualquier otro medio que garantice la formación continua. No se valorarán planes de formación genéricos de empresas.

En base a lo anterior se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Se otorgará la máxima puntuación de 5 puntos a las propuestas que introduzcan métodos de impartición on line, vía web o cualquier otro medio que garantice la formación continua, así como que ofrezcan un contenido por encima del establecido como mínimo en el PPT, siempre que el contenido presentado aporte un mayor valor a las actividades formativas y cumpla con la normativa en vigor.

El resto de las propuestas se puntuará proporcionalmente en base a la presentación de información requerida.

SOBRE 3: PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

PRESTACIÓN		PUNTUACIÓN
Incremento de técnicos por encima del mínimo establecido en la cláusula 4 del PPT de DOS Técnicos/as Superiores en Prevención de Riesgos Laborales, con titulación académica de Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería o Ingeniería Técnica y experiencia mínima de 4 años en la implantación de	Adscripción a la ejecución del contrato de UN <u>de</u> <u>Técnico/a</u> por encima del mínimo exigido de 2 <u>Técnicos/as</u> .	1

planes de autoprotección en centros hospitalarios:		
Incremento en el número de simulacros a realizar por encima del mínimo establecido en la cláusula 3.2.5 del PPT (4 simulacros)	Incremento de UN simulacro por encima del mínimo exigido en el PPT	1
	4 Cursos de formación para equipos de primera intervención por encima del mínimo exigido en el PPT	4
	4 Cursos de formación para equipos de segunda intervención por encima del mínimo exigido en el PPT	4
	3 Cursos de formación para equipos de primera intervención por encima del mínimo exigido en el PPT	3
Incremento en el número de cursos a impartir por encima del	3 Cursos de formación para equipos de segunda intervención por encima del mínimo exigido en el PPT	3
mínimo establecido en la cláusula 3.2.3 del PPT.	2 Cursos de formación para equipos de primera intervención por encima del mínimo exigido en el PPT	2
	2 Cursos de formación para equipos de segunda intervención por encima del mínimo exigido en el PPT	2
	1 Curso de formación para equipos de primera intervención por encima del mínimo exigido en el PPT	1
	1 Curso de formación para equipos de segunda intervención por encima del mínimo exigido en el PPT	1



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOBRE Nº 3 PROPOSICION ECONÓMICA.

PRECIO	Puntos
Por aplicación de la fórmula	
Se valorará el precio del importe ofertado.	
La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:	
PI - Po N =* M PI - menor (0,75*PI., Pm)	33
Dónde:	33
M es la máxima puntuación	
Pl es el precio de licitación	
Pm es el precio de la oferta más baja admitida	
Po es el precio de la oferta a valorar	



ANEXO III. DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Se incluirá la siguiente documentación específica:

Declaración de confidencialidad.

Se adjuntará declaración de confidencialidad según modelo del Anexo V.

Memoria Técnica.

El licitador presentará para su valoración una Memoria Técnica con la descripción de los trabajos a realizar, que contendrá como mínimo, la siguiente información debidamente documentada:

1. **Sistema de organización del trabajo:** descripción detallada de la metodología de trabajo, su organización, gestión y planificación, tendentes a garantizar un perfecto cumplimiento de los trabajos objeto de la presente contratación.

Se incluirá la siguiente información:

- Definición de las líneas de comunicación con GISPASA/HUCA/HVAB y coordinación con todos los agentes intervinientes.
- Detalle del seguimiento del contrato, planificación de las reuniones de seguimiento del contrato para cada uno de los hospitales y de las distintas actuaciones objeto del contrato.
- Listado de soluciones o medidas correctivas ante posibles deficiencias o subsanaciones del Plan de Autoprotección de cada uno de los hospitales, con explicación exhaustiva y detallada de su utilidad.
- Sistema de organización de simulacros de emergencia, su desarrollo, así como los mecanismos de control y seguimiento de las acciones correctivas derivadas de los Informes de los simulacros realizados.
- Propuesta de diseño, contenido y medios de divulgación de los trípticos divulgativos, según lo establecido en el PPT.
- Propuesta de diseño, contenido de las fichas de actuación recogidas en la mencionada cláusula.
- Detalle de los medios audiovisuales, on line, de circuito cerrado de televisión, etc. propuestos por el licitador.
- 2. **Plan de Formación:** descripción detallada del plan de formación propuesto en base a lo descripto en el PPT, con detalle de la materia a impartir, soluciones aportadas y métodos de impartición, de forma que aporte una mayor calidad a la formación a impartir. El plan de formación ha de ser especifico para el HUCA y el HVAB.



ANEXO IV. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁDARES.

Código	DESCRIPCIÓN DEL ESTÁNDAR	Categoría/ Nivel	Penalización	TOLERANCIA
PA01	Realización del servicio objeto de esta contratación en condiciones distintas a las establecidas por GISPASA, por causas imputables al contratista.	Muy Alta	1.000,00 €/ por incumplimiento	0
PA02	Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.	Muy alta	1.000,00 €/ por incumplimiento	0
PA03	Falta de realización por causas imputables al contratista de los servicios objeto de este contrato.	Muy alta	1.000,00 €/ por incumplimiento	0
PA04	No asistir a las reuniones convocadas por GIPASA.	Muy alta	500,00 €/ por incumplimiento	0
PA05	Falta de comunicación a GISPASA de las sustituciones de trabajadores que se produzca de forma imprevista y urgente.	Muy alta	300,00 €/ por incumplimiento	0
PA06	La minoración de la extensión y características de los servicios en relación con la oferta presentada por el contratista	Muy alta	300,00 €/ por incumplimiento	0
PA07	No entrega de la documentación recogida en la cláusula 6 del PPT, o entrega fuera de los plazos establecidos	Muy alta	100,00 €/ por cada día de retraso	0